



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. **048**
(09 DIC 2016)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 286 de 1º de septiembre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 143 de 5 de abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor EDUARDO GOMÉZ SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 17.021.631.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida, Calle 127 C Nro. 14-54 apartamento 402 y que según se puede constatar en la certificación de la empresa de correo fue devuelta el 08 de Septiembre de 2016.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida del señor EDUARDO GOMÉZ SAAVEDRA correo electrónico o dirección adicional en el cual se pueda efectuar la respectiva notificación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Que una vez publicada la citación personal en la página electrónica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el término establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de cinco (5) días se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

048
09 DIC 2016

acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución 286 de 1º Septiembre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 143 de 05 de Abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor EDUARDO GOMÉZ SAAVEDRA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 17.021.631, por el termino de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oado en Bogotá D.C., a los 09 DIC 2016

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista – Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, 9 de Diciembre de 2016

NOTIFICACION POR AVISO

Señor

EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA

CARRERA 127 C Nro. 14-54 Apartamento 402

Bogotá D.C.

De conformidad con las previsiones indicadas en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, habiéndose surtido los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la citación personal al señor AMERICO PEREA VALOYES, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, por medio del presente aviso de notificación, se permite publicar en la página electrónica de la Universidad Distrital, copia íntegra del acto administrativo de la Resolución Nro. 286 de 1° de septiembre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 143 de 5 de abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensonal de pensión de jubilación otorgada al señor EDUARDO GÓMEZ SAAVEDRA”.

Advirtiendo que la notificación del presente acto administrativo remitido por este medio, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de notificación en el lugar de destino. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso en lugar visible al público.

Se deja constancia, que la citación para diligencia de la notificación personal del acto administrativo en comento, se realizó el día 25 de septiembre del año en curso, y que el aviso de notificación del mismo se produjo formalmente el día 9 de diciembre del presente año.


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista - Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Resolución 286 - 10.1 SEP 2016

Por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 143 de 05 de abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensonal de pensión de jubilación otorgada al señor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA.

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, en las facultades delegadas en el Artículo 6º de la Resolución 144 de 05 de abril de 2016 expedida por el Rector de la Universidad Distrital 2015 y de los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, artículo 5 de del Decreto Ley 019 de 2012, y;

CONSIDERANDO;

Que conforme a la Ley 1437 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo es obligación de las autoridades administrativas el tomar decisiones que afecten los derechos de los particulares con el estricto respeto al principio de legalidad y en particular con sustento en las pruebas que se adópten y practiquen dentro de dichos procesos que en todo caso deben ser previos a la expedición de Actos Administrativos de contenido particular y concreto.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, norma además define que contra el acto que decida la solicitud de pruebas.

Que del mismo modo el Artículo 5º. Del Decreto Ley 19 de 2012 definió:

Artículo 5º. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizados para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentas y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley la ordene en forma expresa, a tratándose de poderes especiales. En tal virtud, los autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de las demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus octuaciones y lo protección de los derechos de las personas.



01 SEP 2016

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que siendo notificado el señor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA por el procedimiento de publicación no hizo solicitud de practica de pruebas en el procedimiento administrativo.

Que determinándose que no existe prueba adicional por practicar, en los términos del artículo 8º de la Resolución 143 de 05 de abril de 2016 confiárase al señor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA un término de cinco días para haga valer las consideraciones que en su sentir deba ser tenidas en cuenta por la Universidad Distrital para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE;

PRIMERO. No existiendo más pruebas por practicar en este procedimiento administrativo En los términos del artículo octavo de la Resolución 143 de 05 de abril de 2016 confiárase al señor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA un término de cinco días para haga valer las consideraciones que en su sentir deba ser tenidas en cuenta por la Universidad Distrital para tomar la decisión que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA, que se comunicará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la dirección de Bogotá DC., advirtiendo que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa.

Comuníquese y cúmplase,

01 SEP 2016

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco Jo se Caldas.